



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0968-2014-UNAP
Iquitos, 19 de junio de 2014

VISTO:

El oficio n.º 0467-2014-D-EPG-UNAP, de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por doña Victoria Reátegui Quispe, directora de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez" de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la resolución directoral n.º 0160-2014-EPG-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2014, que aprueba el funcionamiento del programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) artículo 32º.- Son atribuciones del Consejo Universitario, de la Ley Universitaria, Ley 23733 establece: "Ratificar los planes de estudio o de trabajo propuestos por las Facultades, Departamentos, Escuelas y demás unidades académicas";

Que, el artículo 33º de la Ley precitada, establece que: "El rector es el personero y representante legal de la Universidad", tiene entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (inciso b);

Que, oficio n.º 0467-2014-D-EPG-UNAP, de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por doña Victoria Reátegui Quispe, directora de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez" de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la resolución directoral n.º 0160-2014-EPG-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2014, que aprueba el funcionamiento del programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales, al amparo de los considerandos en la presente resolución directoral que consta de cuatro (04) semestres académicos;

De conformidad con Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444;

Con cargo a dar cuenta al consejo universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la resolución directoral n.º 0160-2014-EPG-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2014, de acuerdo a los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 1º.- Aprobar** el funcionamiento de los Programas de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales; al amparo de los considerados en la presente resolución directoral que consta de cuatro (04) semestres académicos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la implementación y ejecución del programa de segunda especialidad profesional en enfermedades infecciosas y tropicales, aprobado por el Consejo Directivo, que se iniciará con la I promoción, a partir del I ciclo, el 2014, que consta de cuatro (04) semestres académicos".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍO GENERAL